

REAL DECRETO LEY 11/2021 de 27 de mayo de 2021		EXENCIÓN EN LA COTIZACIÓN A FAVOR DE LOS RETA QUE HAYAN PERCIBIDO ART. 6 o 7 del RDL 2/2021 de 26 de enero (Art. 5 RD-Ley 11/2021) EXENCIÓN COTIZACIONES (REALIZADO POR TGSS)	PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODA LA ACTIVIDAD (Art. 6 RD-Ley 11/2021) PECANE 1.3	PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES QUE EJERCEN ACTIVIDAD Y A 31 DE MAYO VINIERAN PERCIBIENDO ART.6 o 7 RDL 2/2021 (y no pueden acceder a la prestación del art 7 de esta norma) (Art. 8 RD-Ley 11/2021) PECANE 2.3	PRESTACION POR CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA (Art. 7 RD-Ley 11/2021) POECATA 4	PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA (Art. 9 RD-Ley 11/2021) PETECATA 4
INFORMACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN	Colectivo al que va destinada la prestación.	Trabajadores que vinieran percibiendo el 31 de mayo prestaciones art.6 o 7 del RDL 2/2021 y los que agoten las prestaciones del art.6 de este RDL	Trabajadores con y sin carencia + Obligados a suspender la actividad por resolución de la autoridad competente + los que mantengan por los mismos motivos la suspensión iniciada con anterioridad al 1/06	Trabajadores que vinieran percibiendo art.6 o 7 RDL 2/2021 a 31 de mayo + no puedan causar derecho a la prestación ordinaria del art. 7 RDL 11/2021 (poecata4)	Trabajadores que vinieran percibiendo la prestación del art. 7 RDL 2/2021 y no hubieran agotado los periodos de prestación art. 338.1 LGSS + cumplir requisitos durante 2nT y 3rT 2021 Trabajadores en los que concurran las condiciones establecidas en los apartados a) b) d) y e) del art. 330 TRLGSS (carencia mínima 12 meses de cotización y no han consumido prestaciones anteriores).	Trabajadores con y sin carencia + Autónomos de temporada + bajos ingresos
	Dónde solicitarla	SE REALIZA DE OFICIO POR Tesorería General de la Seguridad Social	En su Mutua actual	En su Mutua actual	En su Mutua actual	En su Mutua actual (en alta) Última Mutua RETA/REMar (no alta)
	Plazo de presentación	---	21 días naturales siguientes a la fecha de efecto de la resolución de suspensión o antes del 21 de junio cuando la suspensión se hubiera acordado con anterioridad al 1 de junio y no se hubiera solicitado la misma prestación regulada en el art.5 RD-Ley 2/2021.	Entre 1 de junio de 2021 y 31 de agosto de 2021	Entre 1 de junio de 2021 y 31 de agosto de 2021	Entre 1 de junio de 2021 y 31 de agosto de 2021
	Inicio del devengo	desde el mes de junio 2021	En plazo: Desde el día siguiente a la adopción de la medida de cierre o desde 1 de junio 2021 cuando se mantenga la suspensión con anterioridad. Fuera de plazo: primer día del mes siguiente a la solicitud (exoneración a partir de ese mismo día).	En plazo: a partir del 1 de junio para solicitudes presentadas hasta el 21/06/2021. Fuera de plazo: A partir del mes siguiente a la fecha de solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/06/2021.	En plazo: a partir del 1 de junio para solicitudes presentadas hasta el 21/06/2021. Fuera de plazo: A partir del mes siguiente a la fecha de solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/06/2021.	En plazo: A partir del mes siguiente a la fecha de solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/06/2021.
	Duración de la prestación	Máximo hasta el 30 de septiembre de 2021	Hasta el último día del mes en que se levante la suspensión. Máximo hasta el 30 de septiembre de 2021	Máximo hasta 30 septiembre 2021 (se puede renunciar antes del 31/08/2021, con efectos del mes siguiente)	Máximo hasta 30 septiembre 2021 (se puede renunciar antes del 31/08/2021, con efectos del mes siguiente)	Máximo hasta 30 septiembre 2021 (se puede renunciar antes del 31/08/2021, con efectos del mes siguiente)
	Cuantía de la prestación	---	2 benef. unidad familiar; 40% BC mínima Resto casos: 70% BC mínima	2 benef. unidad familiar; 40% BC mínima Resto casos: 50% BC mínima	70% Base Cotiz. Promedio + Cuota eq. CC. Pluriactividad: 50% Base mínima Cotiz + Cuota eq. CC	70% BC mínima
	Topes de prestación (hijos a cargo)	---	NO	NO	SI (excepto para pluriactividad)	NO
	Obligación de seguir cotizando	Derecho a exención cotizaciones SS con las siguientes cuantías: 90% junio 75% julio 50% agosto 25 % septiembre	NO Se da por cotizado (desde el primer día del mes de resolución o desde 1 de junio 2021 cuando se mantenga la suspensión con anterioridad, hasta el último día del mes siguiente al levantamiento, o hasta 30 sep si esta última fecha fuese anterior).	SI Debe ingresar cotizaciones a TGSS y mutua le devuelve las cotizaciones por CC	SI Debe ingresar cotizaciones a TGSS y mutua le devuelve las cotizaciones por CC	NO (Se da por cotizado mientras perciba la prestación).
	Devolución de la prestación	---	---	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos.	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos.	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos.
REQUISITOS GENERALES	Alta en RETA / REMar	---	SI (al menos 30 días naturales antes de la fecha de resolución de suspensión de la actividad y en todo caso, antes de la fecha de inicio de la misma cuando ésta se hubiese decretado con anterioridad 1 junio 2021).	SI (Alta en SS antes del 1 de abril de 2020 y sin interrupción)	SI (Alta en SS durante 2n y 3r T 2019 y sin interrupción)	Como mínimo 4 meses y máximo 7 meses de alta en cada uno de los años 2018 y 2019. Al menos 2 meses deben haberse realizado entre junio y septiembre de cada año.
	Corriente de pago	---	SI (a fecha de resolución de suspensión de actividad)	SI (a fecha presentación solicitud)	SI (a fecha presentación solicitud)	SI (a fecha presentación solicitud)
	Carencia (12 meses CATA)	---	---	NO	NO	---
	Se consume prestación de CATA ordinario	---	NO	NO	NO	NO
	Jubilación	---	---	---	No poder acceder a la jubilación (en la fecha de la solicitud)	---
REQUISITOS ESPECÍFICOS	Reducción facturación	---	---	SI Ingresos 2o y 3r TRIM 2021 < 1r TRIM 2020	Acreditar en el 2o y 3r TRIM 2021 reducción ingresos de más del 50% de los habidos en el 2o y 3r T 2019. (para el cálculo de la reducción se tendrá en cuenta el periodo en alta en el 2o+3er TRIM 2019 vs 2o+3r TRIM 2021 en la parte proporcional)	---
	Límite de ingresos	---	---	Rendimiento neto < 6.650 € durante 2o y 3r TRIM 2021	Rendimiento neto < 7.980 € durante 2o y 3r TRIM 2021	ingresos netos computables fiscalmente (suma de cuenta ajena y propia) < 6.650€ entre 2o y 3r TRIM 2021
OTROS	Contabilidad	---	Trabajo por cuenta ajena (Ingresos<=1,25 SMI) Viudedad / Orfandad / CUME Jubilación activa IPT (compatible)	Viudedad / Orfandad / CUME Jubilación activa IPT (compatible)	Trabajo por cuenta ajena (si RGSS<= 1,25 SMI o RETA + RGSS < 2,2 SMI) IPT (compatible) Viudedad / Orfandad / CUME	CUME Jubilación activa IPT (compatible) Viudedad / Orfandad
	Incompatibilidades	La obtención de las exenciones de este art. que resulten indebidas como consecuencia de la pérdida del derecho a las prestaciones de los art. 6 y 7 del RDL 2/2021 26 enero, dará lugar a la revisión de oficio por parte de la entidad u organismo competente. Percepción de la prestación por cese de actividad en cualquiera de sus modalidades	Trabajo Cta. Ajena (Ingresos>=1,25 SMI) Cualquier trabajo Cta. Propia Rendimientos de la sociedad IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/Jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar)	Trabajo Cta. Ajena Cualquier trabajo Cta. Propia Rendimientos de la sociedad IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar) Si cumple requisitos para acceder a art.7 RD 11/2021 o cese ordinario	Haber consumido a 31 de mayo de 2021 la totalidad del periodo previsto en el art. 338.1 LGSS o a Cese Actividad Ordinario Trabajo por cuenta ajena (si RGSS>=1,25 SMI o RETA + RGSS > 2,2 SMI) IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento Ayudas por Paralización de la flota (REMar) Cumplir requisitos para jubilación	Trabajo por cuenta ajena IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar) Trabajo por c.propia y rendimientos sociedad cuando los ingresos < 6.650 € 2n y 3r T 2021
	Obligación de mantener alta en Reg. Especial	SI	SI	SI	SI	NO